

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4746

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.^a Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 0680/92, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Grupo Inmobiliario Viplou, S.A. y Dintel Mazarrón, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados cuyo fallo es el siguiente: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Grupo Inmobiliario Viplou, S.A. y Dintel Mazarrón, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, la cantidad de 1.650.000 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 4743

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.^a Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 0638/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Yolanda Tamayo Chávez y José María Delgado Manzano, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se proceda a requerir de títulos a los demandados, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo serán expedidos de oficio por el Juzgado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, M.^a Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 4744

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Arete Sancho, en autos de declarativo menor cuantía número 00144/1991, a instancia de Andrés Casanova Aparicio, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Andrés Bolarín Romero, Mariano Pascual de Riquelme, Juan Antonio Pascual de Riquelme Sánchez y María Pascual de Riquelme Sánchez, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente: Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Jacinto Arete Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente, Sentencia: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 00144/1991 instados por Andrés Casanova Aparicio, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra,

contra Andrés Bolarín Romero, Mariano Pascual de Riquelme, Juan Antonio Pascual de Riquelme Sánchez y María Pascual de Riquelme Sánchez. Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra en nombre y representación de don Andrés Casanova Aparicio contra don Mariano Pascual de Riquelme, Juan Antonio Pascual de Riquelme y doña María Pascual de Riquelme Sánchez y don Andrés Bolarín Romero, debo: A) declarar y declaro que doña María del Carmen Pascual de Riquelme falleció con testamento otorgado ante el Notario de Cartagena don Manuel de Codes Gangas el día 13 de agosto de 1980; B) declarar y declaro que habiéndose acreditativo que la citada causante otorgó testamento, don Mariano y doña María Pascual de Riquelme no son sus herederos; C) declarar y declarar la nulidad de la escritura de formalización del cuaderno particional y adjudicación otorgada por don Mariano Pascual de Riquelme, doña María Pascual de Riquelme Sánchez y don Juan Antonio Pascual de Riquelme Sánchez el día 6 de febrero de 1989 ante el Notario de Cartagena don Marcos Pérez Sauquillo y Pérez; D) declarar y declarar a la vista de la doble inmatriculación de las fincas n.º 13.547 y 16.112 la nulidad de la inscripción 1.ª de la finca n.º 16.112, sin extenderla a la escritura por no haberse demandado al vendedor. Y que desestimándola en lo demás, debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de los pedimentos, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.